

INFORME SECRETARIAL: Manizales, veintisiete (27) de agosto de 2020. **Rad. 2020-0245.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial que antecede manifiesta que desea retirar la demanda.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

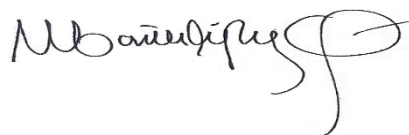
Manizales, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Auto sustanciación No. 408

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado accede a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por JHON JAIRO ZULUAGA JIMENEZ en contra de COLPENSIONES Y OTROS. En consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias y la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Toda vez que se reúnen los requisitos del 92 del C.G.P, norma de recibo en materia laboral en virtud del principio de integración normativa, consagrado en el artículo 145 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 068}9 de Agosto 28 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA